**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE @C\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @C\_REPRESENTANTE, Y POR LA OTRA PARTE @P\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “PRESTADOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @P\_REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

I. Declara el “CLIENTE” por conducto de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), según consta en la escritura pública número @C\_CON\_ESCRITURA de fecha @C\_CON\_FECHA, otorgada ante la fe del licenciado @C\_CON\_LIC, Notario Público número @C\_CON\_NUMNOTARIO @C\_CON\_ESTADO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio @C\_CON\_ESTADO, bajo el folio mercantil número @C\_CON\_FOLIOM.
2. Cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada @C\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V., en los términos de este, lo que acredita mediante escritura pública número @C\_POD\_ESCRITURA de fecha @C\_POD\_FECHA, otorgada ante la fe del licenciado @C\_POD\_LIC, Notario Público número @C\_POD\_NUMNOTARIO, @C\_POD\_ESTADO, y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato a fin de que el Prestador le preste los Servicios (según dicho término se define más adelante) dentro de los inmuebles que se detallan en el alcance de los Servicios adjunto al presente Contrato como **Anexo “A”** (los “Inmuebles”), de conformidad con los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y los Anexos que de éste deriven.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público es @C\_RFC

II. Declara el “**Prestador”** por conducto de su apoderado, que:

* 1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad a las leyes de México, según consta en la escritura pública número @P\_CON\_ESCRITURA de fecha @P\_CON\_FECHA, otorgada ante la fe del licenciado @P\_CON\_LIC Notario Público número @P\_CON\_NUMNOTARIO @P\_CON\_ESTADO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil @P\_CON\_FOLIOM.
  2. Cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos y condiciones pactadas en este Contrato, según consta en la escritura pública número @P\_POD\_ESCRITURA de fecha @P\_POD\_FECHA, otorgada ante la fe del licenciado @P\_POD\_LIC, notario público número @P\_POD\_NUMNOTARIO del @P\_POD\_ESTADO, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  3. Cuenta con los activos, personal, infraestructura, conocimientos, experiencia, especialidad y capacidad material necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Contrato. Así como folio vigente @P\_FOLIOVIGENTE, del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (en adelante se le llamará REPSE), de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante STPS), Registro de sus empleados que contiene Comprobantes de Cuotas Obreros Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante se llamará IMSS), Comprobantes de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante INFONAVIT), Comprobantes Fiscales por pago de salarios de sus Trabajadores, etc. y de manera específica, declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura, activos y personal necesarios para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones y responsabilidades en relación con el objeto pactado en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
  4. Prestará los Servicios Especializados de limpieza y mantenimiento con personal contratado bajo su dirección, supervisión, capacitación y subordinación (el “Personal”).
  5. El “**Prestador**” declara que su actividad económica consta únicamente en la prestación de Servicios Especializados de limpieza y mantenimiento de inmuebles, y que de ninguna manera es intención del prestador la contratación de personal para llevar a cabo lo que comúnmente se conoce como Outsourcing, ya que el personal contratado no se pone a disposición del cliente de ninguna forma, toda vez que no está bajo su dirección ni supervisión del “**Cliente**”, por el contrario, el Prestador es el único facultado para dirigir y supervisar los Servicios Especializados de limpieza y mantenimiento prestados al cliente, por lo que queda claro que la actividad económica y/o Servicios Especializados y descritos en el presente contrato no se encuadran con lo establecido en la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA.
  6. Cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo (“LFT”) y en su carácter de patrón único de todo el Personal que emplee para llevar a cabo la prestación de los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento, reconoce y acepta que es y será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (“INFONAVIT”), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“INFONACOT”) cuotas sindicales, impuesto sobre la renta, y en general, todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su Personal.
  7. Se encuentra al corriente en el pago de todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al IMSS, al INFONAVIT, INFONACOT, cuotas sindicales, impuesto sobre la renta, y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se hayan generado hasta la fecha de celebración de este Contrato, con motivo de la relación con su Personal.
  8. Determinará a su entera discreción el número y capacidades de los miembros del Personal que considere necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que asume bajo este Contrato.
  9. Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria, así como con los recursos humanos, materiales y económicos para contratar y obligarse a la prestación de los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento.
  10. Es su deseo celebrar el presente Contrato con el Prestador, de conformidad con los términos y condiciones señalados en el mismo y en los Anexos que de éste deriven.

De conformidad con las Declaraciones anteriores, las partes acuerdan otorgar y sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto. (a) **.** Objeto. (a) El Prestador se obliga a prestar al Cliente los Servicios Especializados de limpieza y mantenimiento dentro de los Inmuebles (los “Servicios”), de conformidad con el alcance de los Servicios que se adjunta al presente Contrato como Anexo “A”, dichos Servicios los solicitará el Cliente a través de las ordenes de servicio, en las cuales se señalara el número de elementos del Personal del Prestador que se requiera, el Inmueble donde se realizará el Servicio, así como la contraprestación y vigencia de dichos Servicios (en adelante las “Ordenes de Servicio”), en la inteligencia que éstas se enumerarán en orden progresivo y sucesivo comenzando por el Anexo “**A-1**”.

(b) El Prestador prestará los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento en los Inmuebles con el debido cuidado, tomando en cuenta las recomendaciones del Cliente.

c) Las partes reconocen y acuerdan que se consideran, entre otros, servicios especiales de limpieza, aseo y mantenimiento diferentes a los Inmuebles (los “Servicios Especiales”) que el Cliente solicite por conducto de su Enlace (según dicho término se define más adelante) al Prestador por escrito, y los cuales no están comprendidos dentro de la Contraprestación mensual (según dicho termino se define más adelante) a que se refiere el párrafo (a) de la presente Cláusula.

**SEGUNDA.** Contraprestación. (a) El Cliente pagará al Prestador por concepto de contraprestación por los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento, la cantidad de $@TOTAL más IVA, mensuales, cantidad que se especificará en las Ordenes de Servicio correspondientes (la “Contraprestación”).

(b) La Contraprestación será pagada por el Cliente al Prestador, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios, previa entrega por parte del Prestador al Cliente de los Reportes (según dicho término se define más adelante) así como la entrega de las facturas correspondientes del mes a pagar, las cuales deberán contener los requisitos fiscales aplicables. La factura será enviada por los medios electrónicos y se acusará de recibo en las siguientes direcciones de correo electrónico

. @C\_EMAIL

(c)En caso de que el Cliente requiera Servicios Especiales, las partes acordarán en forma previa y por escrito, la contraprestación aplicable**.**

(d) El Cliente pagará al Prestador la Contraprestación mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Prestador le indique al Cliente por escrito.

**TERCERA:** ACTUALIZACION DE LA CONTRAPRESTACION. “Las partes acuerdan que el precio de la contraprestación podrá ser actualizado y se ajustará anualmente de común acuerdo, tomando en consideración el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior o en razón de que la Autoridad Federal o Local competente en turno haga reformas, modificaciones o cambios a disposiciones en materia del salario mínimo vigente, o a cualquier apartado de las Leyes de ISR, IVA, IEPS o cualquier actualización de la legislación que afecte financiera o económicamente la operación comercial que se especifica en el presente contrato, para que en esa proporción se pacte el incremento correspondiente de la contraprestación, siempre y cuando dicho incremento anual sea aprobado por el Cliente y de ser así, el incremento deberá quedar estipulado por escrito y firmado por las Partes.

El porcentaje de incremento estipulado por ambas partes será distribuido de la siguiente manera:

Tratándose de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor las partes acuerdan que dichos ajustes solo se aplicaran al 30%, sobre el valor del incremento establecido en el párrafo anterior es decir dicho aumento deberá ser aplicado únicamente al valor material e indirecto.

Y tratándose del incremento en materia de salario mínimo vigente este aumento se aplicara al 70% del valor del incremento establecido en el párrafo anterior, lo cual representa el valor de nuestra mano de mano de obra, de acuerdo a las modificaciones referidas en el primer párrafo de esta cláusula. Cabe mencionar que la actualización de la contraprestación solo se hará en incremento y no así en decremento, tomando como fecha de referencia para la actualización de la contraprestación el día primero de enero del año posterior inmediato.”

**CUARTA.** Gastos. (a) Los gastos derivados de los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento objeto del presente Contrato en los que incurra el Prestador, incluyendo los insumos, equipo y materiales que requiera para la prestación de los Servicios, serán única y exclusivamente por su cuenta y cargo, por lo que el Prestador reconoce que la Contraprestación es el único pago al que tiene derecho a percibir por virtud del presente Contrato.

(b) El Cliente será responsable de los gastos que se generen como consecuencia de las reparaciones o composturas derivadas del desgaste normal de los Inmuebles derivado de la prestación de servicios Especializados de limpieza y mantenimiento.

**QUINTA.** Almacenamiento. El Cliente le facilitará al Prestador un espacio físico para el almacenamiento temporal del equipo, insumos, y material que provea el Prestador, así como los que el Cliente proporcione y que sean necesarios para prestar los Servicios, con el objeto de que el Prestador pueda dar respuesta eficiente a los requerimientos del Cliente; asimismo el Cliente le proporcionará la energía eléctrica y agua necesaria para el buen desempeño de los Servicios.

**SEXTA.** De la Prestación de los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento. (a)El Prestador se obliga a prestar los Servicios a favor del Cliente a través de Personal debidamente capacitado para ello; para tales efectos, el Prestador determinará unilateralmente los miembros del Personal a través de los cuales prestará los Servicios y se obliga a darles la dirección e instrucciones necesarias para la adecuada prestación de los mismos, obligándose a siempre tener el material necesario para la prestación de los Servicios.

(b) En casos que el Cliente suspenda los Servicios, por celebraciones especiales o por motivos propios del Cliente, se le comunicará al Prestador con un plazo de 48 horas de anticipación, por lo que el Prestador no estará obligado a realizar los Servicios suspendidos.

**SEPTIMA.** Del Lugar de Prestación de los Servicios especializados de limpieza y mantenimiento. (a) Las partes acuerdan que el Prestador, a través de su Enlace, supervisará directamente o a través del Personal que designe para tal efecto, en los Inmuebles para asegurarse que los Servicios se presten conforme a los términos y condiciones previstos en este Contrato.

(b) Para efectos de que el Prestador cumpla con las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Cliente se obliga a otorgar al Enlace del Prestador o el personal que designe para tal efecto, todas las facilidades de acceso y permanencia en los Inmuebles, sin penalización alguna para el Prestador, en caso de incumplir con los servicios por motivos o causas imputables al Cliente.

(c) El Personal para poder tener acceso a las instalaciones de cada inmueble del Cliente, deberá portar siempre medio de identificación visible, que en este caso será la credencial propia de la empresa del Prestador, con los datos del quien lo porta, así como con fotografía.

**OCTAVA.** Supervisión. (a) Las partes, en este acto, acuerdan designar libremente como supervisores para todo lo relacionado con la prestación de los Servicios (los “Enlaces”) a las personas que crean pertinentes, así mismo se establece que el principal Enlace del Proveedor será el ejecutivo de ventas:

(b) En virtud de lo previsto en el párrafo anterior, las partes reconocen y aceptan que el Cliente deberá presentar cualquier solicitud o requerimiento que tenga respecto de los Servicios, directamente al Enlace del Prestador directamente o a través del Personal que designe para este efecto, y se obliga a no solicitar, instruir u ordenar al Personal del Prestador directamente o a través del personal que designe este efecto en cada ubicación, bajo ningún supuesto.

(c) Los Enlaces deberá contar con teléfono celular y correo electrónico, disponible para atender al Enlace de la empresa, lo anterior deberán ser informado al momento de la firma del contrato

(d) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Enlaces no les atribuye el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna distinta a las estipuladas en el presente Contrato.

**NOVENA.** POLIZA. (a) El Prestador se obliga a exhibir, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, por la cantidad de $@POLIZA\_MONTO (@POLIZA\_LETRA), misma que tendrá el objeto, el garantizar, cualquier daño o perjuicio que sea causado por cualquiera de sus empleados contratados para la prestación de los servicios Especializados de limpieza, mismos que se garantizan conforme a las Condiciones Generales de la póliza número @POLIZA\_NUMERO, con un valor de la suma asegurada de $@POLIZA\_MONTO moneda nacional, a nombre de @P\_RAZONSOCIAL, SA DE CV, siendo la compañía aseguradora @POLIZA\_EMPRESA, y la cual se agrega como anexo “C” del presente contrato, comprometiéndose el Prestador a tener vigente dicha póliza durante el tiempo que surta efectos el presente contrato.

(b) así mismo se manifiesta que el seguro contratado se extiende a cubrir la responsabilidad civil de Comercio del asegurado, por los daños materiales derivados para terceros en caso de error, negligencia o equivocación en la prestación de Servicios especializados de limpieza, que deberían haber sido prestados por el asegurado dentro del territorio de la República que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando tal error, negligencia, equivocación o deber resulte directamente en que se produzcan durante la vigencia de la póliza.

**DÉCIMA.** Responsabilidad Laboral. (a) El Prestador prestará los Servicios con Personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que el Prestador manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por la LFT y en su carácter de patrón único de todo el Personal que llegara a emplear por virtud de la prestación de los Servicios a favor del Cliente, reconoce y acepta que es y será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al IMSS, al INFONAVIT, cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su Personal.

(b) El Prestador mantendrá en paz y a salvo al Cliente de cualquier gasto que tenga que erogar respecto de lo anterior o de cualquier reclamación extrajudicial que haga cualquier miembro del Personal en relación con las obligaciones laborales del Prestador.

(c) El Prestador se obliga a cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT (según dicho término se define más adelante), incluyendo, sin limitar, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al IMSS, al INFONAVIT, cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todas sus obligaciones obrero patronales, y en su caso, sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social, la LFT, la Ley de INFONAVIT y cualquier regulación aplicable.

(d) El Prestador se obliga a proporcionar al Cliente, vía electrónica, mensualmente (los “Documentos Comprobatorios”):

* 1. Copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (“CFDI”) emitidos por concepto de pago de salarios del Personal contratado bajo su dirección y subordinación con quienes prestó los Servicios.
  2. Archivos en el formato identificado como “XML” correspondientes a los CFDI mencionados en el punto anterior.
  3. Declaraciones mensuales de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR).
  4. Declaración mensual del IVA.
  5. Comprobante de pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS.
  6. La información mencionada en los incisos anteriores se proporcionará mediante correo electrónico que designe el Cliente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Remoción de Personal. El Cliente se reserva el derecho de solicitar al Prestador la remoción del Personal que infrinja las políticas y reglas de disciplina, seguridad y buen comportamiento en la prestación de los Servicios, así como de aquellos miembros de su Personal que desempeñan sus actividades de forma negligente y que pudieran poner en peligro la integridad física del Personal del Cliente o cause daños a cualquiera de los Inmuebles.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Vigencia. (a) @VIGENCIA

(b) La vigencia podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito firmado por las partes utilizando el formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo “E”, dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de terminación del presente Contrato; en caso contrario se tendrá por terminado el Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.

(c) El Cliente podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato dando aviso por escrito a su contraparte con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de terminación.

**DÉCIMA TERCERA.** Pena Convencional. (a) En caso de que los Servicios se suspendan durante la vigencia de este Contrato por causas imputables al Prestador, ésta se obliga a reponer los servicios por un tiempo igual al de la suspensión del servicio, no anterior sin que exista pena pecuniaria.

(b) En caso de que la causa de la suspensión sea por fuerza mayor y no imputable al Prestador no se aplicará la pena convencional prevista en el párrafo (a) anterior.

**DÉCIMA CUARTA.** Descuento por Inasistencias del Personal. El Prestador se obliga a realizar un descuento equivalente al 60 % correspondiente a la parte proporcional de pago por inasistencia de cada operario, lo anterior en el caso de que existan faltas injustificadas por los operarios de limpieza y mantenimiento, este descuento deberá ser solicitado por escrito por el **CLIENTE,** tal y como se especifica en el **Anexo “B”**, del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** Cesiones y Subcontratación. EL PROVEEDOR podrá ceder el CONTRATO a cualquiera de las Empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece o a cualquier persona relacionada, directa o indirectamente, con dicho Grupo; en cuyo caso la transmisión surtirá plenos efectos con la mera notificación, por cualquier medio que haga EL PROVEEDOR a AL CLIENTE.

**DÉCIMA SEXTA.**  Domicilios y Notificaciones. (a) Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con este Contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado y confirmados por escrito a los domicilios que abajo se indican, por mensajería, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| El Cliente  @C\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  @C\_MUNICIPIO  Colonia @C\_COLONIA  Código Postal @C\_CP  @C\_ESTADO  Atención: @C\_CONTACTONOMBRE  @C\_EMAIL  Cel. @C\_TELEFONO  Atención:Fern | El Prestador  @P\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  @P\_MUNICIPIO  Colonia @P\_COLONIA  C.P. @P\_CP  @P\_ESTADO  Atención: @P\_CONTACTONOMBRE  @P\_EMAIL  Cel. @P\_TELEFONO |

(b) Las partes se obligan a dar aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al cambio, en la inteligencia que, de no hacerlo, la notificación que se hiciere en el domicilio anteriormente señalado surtirá plenos efectos.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El Prestador no será responsable del atraso en la prestación de los Servicios, cuando el atraso sea resultado de caso fortuito o de fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Contrato, durante un periodo de 10 (diez) días hábiles, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso dado por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente Contrato, obligándose las partes a llevar a cabo los ajustes necesarios en cuanto a los pagos realizados y los Servicios efectivamente prestados.

**DÉCIMA OCTAVA.** Incumplimiento. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a cualquier obligación a su cargo conforme al presente Contrato, la parte afectada deberá enviar a la otra parte una notificación por escrito otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar dicho incumplimiento. En caso de que el incumplimiento persista una vez transcurrido dicho plazo, la parte afectada podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones incumplidas por la vía judicial.

En ambos casos, la parte incumplida quedará obligada al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a la otra parte.

En caso de incumplimiento de pago por parte del Cliente, las partes acuerdan que el servicio será suspendido por el Prestador, a partir del segundo mes y un día después del incumplimiento de pago, y solo se prestara nuevamente el servicio al cliente cuando este se ponga al corriente con el adeudo de sus facturas, así como una compensación de 15 días de iguala por incurrir en morosidad e incumplimiento de pago, lo anterior con el objeto de restablecer el servicio y evitar una posible rescisión del presente contrato que afecte los intereses de los contratantes, lo anterior sin perjuicio de que puedan celebrar Adendums al presente contrato, por servicios no contemplados en el mismo o por requerimientos especiales que haga “el cliente” con posterioridad a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** Información Confidencial. (a) El Prestador se obliga a considerar como confidencial toda la información del Cliente que llegue a conocer con motivo de la celebración de este Contrato (la “Información Confidencial”), señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica y/o electromagnética.

(b) El Prestador podrá divulgar dicha Información Confidencial únicamente al Personal que necesite conocer dicha información para la prestación de los Servicios. Independientemente de lo señalado anteriormente, el Prestador seguirá siendo responsable por el uso que su Personal haga de la misma, debiendo responder frente al Cliente de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarle con motivo de la divulgación de la misma.

(c) El Prestador conoce y sabe de las penas en que incurre una persona por violación a la intimidad y revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

(d) El Prestador se obliga a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula, aún después de que haya concluido la prestación de los Servicios o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la Información Confidencial del Cliente que haya llegado a conocer por un lapso de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.** Impuestos. Las partes convienen y acuerdan en absorber y cumplir respectivamente con los impuestos y obligaciones fiscales que le corresponda a cada una, derivados de la celebración de este Contrato, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** No Asociación. El presente Contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Modificaciones. Este Contrato podrá ser modificado según se acuerde por las partes. Ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y firmada por los representantes autorizados de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Ley Aplicable. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales aplicables de México.

###### **VIGÉSIMA CUARTA.** Encabezados. Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

**VIGÉSMA QUINTA**. Jurisdicción. Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, respecto de cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Leído que fue el presente Contrato por las partes de su contenido y alcance, lo firman en la Ciudad de México, el día @FECHAFIRMA.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CLIENTE**  @C\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por: @C\_REPRESENTANTE  Cargo: Representante Legal | **EL PRESTADOR**  @P\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por: @P\_REPRESENTANTE  Cargo: Apoderado |

**ANEXO “A”**

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE @C\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @C\_REPRESENTANTE, Y POR LA OTRA PARTE @P\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “PRESTADOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @P\_REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

1. Toda la información de dicho anexo está sujeta a la propuesta final, misma que fue autorizada por el cliente.

2. **ALCANCES DEL SERVICIO**

Se detallan los alcances generales considerados en el servicio, es decir:

**SERVICIOS INCLUIDOS**

Limpieza Oficinas

* Limpieza de Áreas Comunes (pasillos, escaleras, elevadores)
* Limpieza y desinfección de sanitarios
* Limpieza de Salas de Juntas
* Limpieza de vidrios interiores y exteriores hasta 1.80 m de altura
* Limpieza de Mamparas
* Limpieza de Sillas y sillones (tapicería en general)
* Limpieza de pisos
* Visita de Supervisión 2 veces al mes
* Formatos de servicio

Listas de Asistencia

Bitácoras de Baños

Rutinas de Trabajo

* Evaluación mensual por CGO (Centro de Gestión Operativa)
* Evaluación periódica de Calidad.
* Personal Uniformado (cambio de uniforme semestral)
* Capacitación del personal al inicio del servicio, con DC-3

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

Se detalla el puesto, perfil, jornadas y descripción general de la plantilla

* El personal tiene derecho 45 min de comida
* No incluye cubre descansos.
* No Incluye días festivos
* En caso de falta o ausentismo se realizará la cobertura de 2 horas más tiempo de traslado

**MATERIALES**

La entrega mensual de los insumos será por Elemento y bajo un presupuesto, las marcas serán propias o la que consideremos necesario, el supervisor se encargara de hacer la relación del material de acuerdo a los requerimientos del servicio sin pasar del presupuesto designado para el proyecto, los materiales adicionales se cobrarán por separado, utilizando formatos y estimación de facturación.

Todos los químicos estarán debidamente señalizados con el rombo de seguridad, se enlista una lista tipo de lo que se podría suministrar.

**QUIMICOS**

* Los químicos son considerados por elemento
* Todos nuestros químicos están debidamente etiquetados de acuerdo a la norma.

**JARCERIA**

**EQUIPO**

El equipo se suministrará por punto de atención

**BENEFICIO A NUESTROS EMPLEADOS**

* Seguro Social
* Seguro de Vida
* Prestaciones de Ley

Infonavit

Aguinaldo

Vacaciones

Prima Vacacional

**ANEXO “B”**

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE @C\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @C\_REPRESENTANTE, Y POR LA OTRA PARTE @P\_RAZONSOCIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (EL “PRESTADOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. @P\_REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CALCULO DESCUENTO POR FALTA**



El costo se calcula de esta manera, ya que;

• El material se entrega de manera mensual y el día que falta el personal no se retira del servicio,

• El equipo sigue en el servicio,

• No hay descuentos en prestaciones (IMSS, Infonavit, Vacaciones Etc),

• La gestión del servicio sigue operando (Supervisión, CGO, administración).

Leído que fue el presente Anexo por las partes de su contenido y alcance, lo firman en la Ciudad de México, el día @FECHAFIRMA.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CLIENTE**  @C\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por: @C\_REPRESENTANTE  Cargo: Representante Legal | **EL PRESTADOR**  @P\_RAZONSOCIAL, S.A. de C.V.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Por: @P\_REPRESENTANTE  Cargo: Apoderado |